

tenerlos á vuestras órdenes con la debida separacion en los parages donde se adeudaren; y ser muy solícito de trasladarlos con la mayor economía posible adonde hayais de disponer de ellos; y por lo tocante á Tesorero general de la Marina, toda accion y obligacion suya ha de partir de la regla fundamental de haber de percibirse y de pagarse toda cantidad á su nombre y por su cuenta, siendo meramente intermedias las manos de los tesoreros, pagadores y demas ministros en cuyo poder entre algun dinero; pero se tomarán prudentes medidas para que sin comprometer la seguridad de los caudales, ni la verdadera formalidad, se reduzca el número de documentos de cargo y de data al mínimo posible; con cuyo objeto y por otros principios de buena economía, la Caja de Consolidacion continuará pagando en Madrid y en diferentes ciudades del reyno los sueldos y asignaciones hechas, y las que el mismo Tesorero hiciere de vuestra orden, executándolo por cuenta de la consignacion de Marina de cada uno, ó de todos los departamentos; y lo mismo practicaré mi Tesorería general quando vuelva á tener á su cargo el pago de las consignaciones.

Como Protector del comercio marítimo os dedicareis á que adquiriera el mayor aumento posible en extension y en opulencia; ora poniendo en uso todos los medios directos é indirectos dependientes de vuestra autoridad, y ora consultándome aquellos que reclamen el poder de mi soberanía. Así es, que en los tiempos de guerra dareis á mis fuerzas navales los destinos mas adequados á proteger la navegacion costanera en todos mis dominios, y el tráfico entre España y América: establecereis la mas estrecha disciplina

Medios directos é indirectos dependientes de la autoridad del Almirante para la proteccion del comercio.

